



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-01869-00

1.- Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría de esta judicatura (fl. 30) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

2.- Respecto a la solicitud de entrega de los títulos de depósitos judiciales allegada por el apoderado de la parte actora (fl.31), se le pone de presente que no obran a favor del presente asunto, conforme se desprende de la consulta vista a folio 36 del expediente.

3.- Concerniente a la solicitud de impulso procesal elevada por el extremo ejecutante (fl.33) se le advierte que en auto del 25 de mayo de 2021 (fl.29), se aprobó la liquidación de crédito aportada, por lo que se le insta a verificar con más precisión las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 48 del 19 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**